



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO**

**ANÁLISIS DEL DELITO DE VIOLENCIA FÍSICA DEL HOMBRE HACIA
LA MUJER, Y LAS CONSECUENCIAS QUE GENERA EN LA RELACIÓN
DE PAREJA.**

INSTITUCIÓN: MINISTERIO PÚBLICO

AUTOR. NAYARIT M. LUCENA F.
C.I. 16.399.843

SAN DIEGO, AGOSTO 2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO**

**ANÁLISIS DEL DELITO DE VIOLENCIA FÍSICA DEL HOMBRE HACIA
LA MUJER, Y LAS CONSECUENCIAS QUE GENERA EN LA RELACIÓN
DE PAREJA.**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad del Primer Jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del Segundo Jurado

AUTOR: NAYARIT M. LUCENA F.
C.I. 16.399.843

SAN DIEGO, AGOSTO 2018

DEDICATORIA

Dedico este Trabajo de Grado primeramente a DIOS por brindarme salud para llegar hasta donde estoy y darme confianza para creer en mi misma.

A mi Madre, porque ella siempre estuvo a mi lado brindándome su apoyo y sus consejos para hacerme una mejor persona y por confiar en mí.

A mi Esposo por sus palabras y confianza, por su amor y brindarme el tiempo necesario para realizarme profesionalmente.

A una persona muy especial que siempre me ha dado su apoyo y buenos consejos, y que se ha comportado conmigo como un padre.

A mis suegros que me han apoyado en el cuidado de mis hijos en los momentos que más lo he necesitado, a mis amigos, compañeros y a todas aquellas personas que de una u otra manera han contribuido en el logro de mis objetivos.

AGRADECIMIENTOS

Le agradezco a DIOS por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad.

Le doy gracias a mi madre MEIBOL por apoyarme en todo momento, por los valores que me ha inculcado, por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida. Sobre todo, por ser un excelente ejemplo de vida a seguir.

Agradezco a mi esposo Bladimir por ser parte importante en mi vida y a mis hijos porque gracias a ellos y a su amor he luchado para salir adelante y ser alguien importante en la vida.

Le agradezco la confianza, apoyo y dedicación de tiempo a mis profesores: Alexander García, Teresa Méndez, Carlos Granadillo, Libia Villa. Por haber compartido conmigo sus conocimientos.

Agradezco A.S por ser parte importante en mi vida, y por haberme apoyado en las buenas y en las malas.

ÍNDICE GENERAL

	p.p
Portada	i
Aceptación del Tutor	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Resumen	vii
Introducción	01
CAPÍTULO	
I. EL PROBLEMA	03
1.1 Planteamiento del Problema	03
1.2 Formulación del Problema	09
1.3 Objetivos	09
1.4 Justificación	10
II. MARCO TEÓRICO	13
2.1 Antecedentes	13
2.2 Bases Teóricas	15
2.3 Bases Legales	34
III. MARCO METODOLÓGICO	36
3.1 Tipo de Investigación	36
3.2 Fases Metodológicas	37
3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	39
3.5 Técnicas de Análisis De Datos	40

	P·P
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	41
4.1 Conclusiones	41
4.2 Recomendaciones	45
4.3 Referencias Bibliográficas	46



República Bolivariana de Venezuela
Universidad José Antonio Páez
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela de Derecho
Carrera: Derecho

“ANÁLISIS DEL DELITO DE VIOLENCIA FÍSICA DEL HOMBRE HACIA LA MUJER, Y LAS CONSECUENCIAS QUE GENERA EN LA RELACION DE PAREJA”.

Autora: Lucena F. Nayarit M.

C.I. 16.399.843

Tutor: Abogado Alexander García

C.I. 11.358.026

Fecha: Agosto 2018

RESUMEN

La violencia física del hombre hacia la mujer es un problema de salud pública que afecta no solo a Venezuela si no a muchos países del mundo. Se ha mantenido en el tiempo generando secuelas nefastas para las instituciones sociales, ya que las creencias culturales, las estructuras sociales, los practicismos religiosos conciben en su quehacer diario las causas de forma intencional o no, donde se producen circunstancias complejas y multifactoriales para la aparición de la violencia de género. Estos sucesos perturban a las familias y van desarrollando en las personas conductas violentas que desencadenan una sociedad con altos índices de hechos de este tipo y es así donde ocurre la descomposición social. El estudio se realizó mediante una investigación documental con enfoque multidisciplinario con teorías psicológicas, sociológicas, legales, y educativas, que confirman los tipos de violencia de género y la existencia de sus consecuencias generadas por diversas causas. Se analizó el impacto que esta problemática trae sobre la relación de pareja, las cuales terminan fragmentándose, en donde las mujeres quedan afectadas física, emocional y psicológicamente. Asimismo, se presentan los procedimientos administrativo legales y los organismos receptores de ayuda con que cuenta las mujeres víctimas. Aunado a esto, se enfatiza las medidas de prevención y la educación que debe recibir el seno de la familia y sociedad para que este tipo de delitos disminuya considerablemente.

Descriptor: Delito, Violencia Física, Violencia contra la Mujer.

INTRODUCCIÓN

En el siglo XXI la mujer ha tomado socialmente una figura primordial como sujeto de derecho, deslastrándose de subordinaciones y discriminaciones de la figura masculina dominante que la limitaba culturalmente a la figura doméstica. En este siglo la actuación de la mujer ha tenido un progreso participativo en el área social, educativo, político, laboral que genera en ella un gran desarrollo personal, siempre en la búsqueda de la reivindicación de sus derechos inspirada en los principios de igualdad y justicia social ante los hombres. Este avance fortalece la figura femenina cada vez más comprometida a la lucha, a la participación social activa evidenciando roles relevantes y significativos. Sin embargo, es en situaciones de violencia social, la mujer quien es la víctima más vulnerable, la que se encuentra más propensa a diversos tipos de agresión, esto conlleva a que la violencia hacia la mujer en todas sus formas o expresiones, se manifieste como un grave problema de salud pública y de violación de los derechos humanos.

Son muchos los esfuerzos que el Estado venezolano ha realizado para garantizar que la mujer goce de los mismos derechos que tienen los hombres sin sentir que su dignidad e integridad sean perjudicadas y mucho menos maltratadas por sus parejas vulnerando sus derechos, evadiendo las leyes que se han creado al respecto. Sin embargo, se puede apreciar que constantemente se presentan denuncias sobre violencia contra la mujer, siendo Venezuela uno de los países donde existe un alto índice de este problema entre la población femenina.

Tomando en consideración lo antes expuesto, motiva el desarrollo de esta investigación con el fin de analizar la violencia física del hombre hacia la mujer y su impacto en la relación de pareja en Venezuela, describiendo las causas que generan una reproducción de la conducta violenta hacia el género femenino y las consecuencias que estas acciones traen a la sociedad y determinando la importancia de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Este trabajo de investigación está estructurado en cuatro (04) capítulos. En el capítulo I, denominado El Problemas, se reseña el planteamiento y formulación del problema, además de los objetivos, tanto general como específicos y la justificación. Asimismo, el capítulo II, Marco Teórico, se describen los antecedentes, las bases conceptuales y legales de la investigación. Seguidamente, en el capítulo III, Marco Metodológico, se identifica el tipo de investigación, además de las fases metodológicas y técnicas para la recolección y análisis de los resultados. Finalmente, en el capítulo IV, Conclusiones y Recomendaciones se describen el logro de los objetivos de la investigación y las sugerencias vinculada al objeto de estudio, además de las referencias bibliográficas.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

La violencia de género, también conocida como violencia basada en el género, según Villacampa (2008), “es cualquier acto violento que se basa en una situación de desigualdad dentro de una pareja o relación, y que cause algún tipo de daño psíquico, físico o sexual” (p.25). Aunque gran parte de la violencia de género se dirige hacia las mujeres y los términos a menudo se tratan como si fueran intercambiables, el término no se usa exclusivamente para referirse a la violencia contra las mujeres. Por lo tanto, la violencia contra los hombres, los niños, las personas transgéneros también puede clasificarse como violencia de género.

Cabe destacar, que la violencia contra las mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más sistemáticas y generalizadas en el mundo. Atraviesa todos los límites de edad, socio-económicos, educativos y geográficos, afectando a todas las sociedades siendo un gran obstáculo para acabar con la desigualdad y la discriminación de género a nivel mundial.

Asimismo, la violencia contra mujeres y niñas afecta negativamente el bienestar de las mujeres e impide su plena participación en la sociedad. Además de tener consecuencias negativas para las mujeres, la violencia también impacta su familia, comunidad y el país. Los altos costos asociados, que comprenden desde un aumento en gastos de atención de salud y servicios jurídicos a pérdidas de productividad, impactan en presupuestos públicos nacionales y representan un obstáculo al desarrollo. Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), definen la violencia contra la mujer como

«todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual, psicológico o económico para las

mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada»

Este Organismo Internacional reconoce que la violencia contra la mujer es una pandemia que afecta al 55 % de la población mundial, habiendo sido hasta un 70 % de las mujeres víctimas de esa violencia en algún momento de su vida. La violencia contra las mujeres afecta a familias y comunidades de todas las generaciones y refuerza otros tipos de violencia prevalentes en la sociedad.

Asimismo, según los datos disponibles por la ONU (2016), un 38 % de los asesinatos de mujeres perpetrados en el mundo son cometidos por su pareja, siendo el ámbito familiar y de pareja donde se produce el mayor número de casos de violencia contra la mujer, ya sea esta física, sexual o psicológica. El 50 % de los asesinatos de mujeres en el mundo son cometidos por un familiar o compañero sentimental y el 35% de las mujeres habrían sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja. De igual manera, unos 120 millones de niñas de todo el mundo, más de una de cada 10, han sufrido en algún momento coito forzado u otro tipo de relaciones sexuales forzadas.

Asimismo, la ONU señala que la trata de personas se convierte en una trampa para mujeres y niñas que son en un 98 % el objeto de la explotación sexual (4,5 millones de personas en el mundo). De hecho, más de 133 millones de niñas y mujeres han sufrido algún tipo de mutilación genital.

Cabe destacar, que estudios más recientes hechos por la ONU (2016) señalan que ser niña y pertenecer a una clase desfavorecida se convierte en un gran factor de riesgo, para aproximadamente, 700 millones de mujeres que viven actualmente en el mundo, quienes fueron casadas con edades por debajo de los 15 años, siendo estas más vulnerables a la violencia ejercida por el esposo.

Por otra parte, en los conflictos armados la violación sistemática se convierte en un arma de guerra (entre 250 000 y 500 000 mujeres fueron violadas durante el genocidio de 1994 en Ruanda y se calcula que entre 20 000 y 50 000 durante el conflicto de Bosnia a principios de la década de 1990).

En cuanto al femicidio queda patente por cifras comparativas: en el mundo son asesinadas dos mujeres por cada hombre asesinado. Asimismo, el porcentaje de mujeres es del 65% de víctimas aproximadas por la violencia intrafamiliar. Esta violencia contra las mujeres y niñas ejercida por razón de su sexo encontraría su raíz en las históricas relaciones de poder entre hombre y mujer, en el modelo social patriarcal que ha propiciado relaciones de dominio de este sobre ella, la desigualdad entre sexos y la discriminación.

Cabe destacar, que, tras varias décadas de movilizaciones promovidas por la sociedad civil y los movimientos de mujeres, se ha conseguido incluir la erradicación de la violencia de género en las agendas nacionales e internacionales. Nunca tantos países han contado con leyes contra la violencia doméstica, las agresiones sexuales y otras formas de violencia. Sin embargo, continúan existiendo desafíos en la aplicación de estas leyes, resultando en una limitada protección y acceso a la justicia por parte de mujeres y niñas. Asimismo, no se hace lo suficiente para prevenir la violencia, y cuando ésta ocurre a menudo queda impune.

Desde entonces la percepción pública se ha ido concienciando de las auténticas dimensiones del problema, y organismos internacionales y nacionales van sumándose y trabajan activamente por erradicarlo, promulgando leyes y promoviendo campañas de concientización. Al día de hoy no se puede dudar que la violencia contra la mujer es un problema global que afecta a los derechos humanos más básicos de más de la mitad de la población mundial y que hay que erradicar.

Habiéndose reconocido que la violencia contra la mujer tiene sus causas en la discriminación y la desigualdad, combatir esa discriminación y desigualdad, significa al tiempo atajar esa violencia.

En el caso de Venezuela, a pesar de los grandes esfuerzos que ha hecho el estado por crear instituciones que legislen su protección, integridad y dignidad humana con el fin de ser protegida contra este fenómeno social, se mantienen los altos índices de violencia contra este género.

Por su parte, la Conferencia Mundial sobre la Mujer (CEM) para el año 2003 expresó que en Venezuela los números de casos de Violencia contra la mujer son difíciles de obtener. El total de casos considerados para ese año fue de 8.520 mujeres, en los cuales se denunciaron malos tratos en cuatro instituciones gubernamentales y 11 ONG de todo el país. Las instituciones gubernamentales fueron: Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer, 0-800-MUJERES, Casa de Abrigo e Instituto Regional de la Mujer del Edo. Vargas. Esta cifra engloba una gran parte del territorio nacional en estados y Regiones como Capital, Aragua, Sucre, Portuguesa, Lara, Bolívar, Falcón, Guárico y Anzoátegui.

Asimismo, la obtención de datos sobre la Violencia contra las Mujeres en Venezuela continúa siendo una limitación grave para la comprensión del problema, para diseñar estrategias asertivas, para conocer su magnitud y alcance en la calidad de vida de esa gran porción de la población sumida en el terror de la violencia doméstica.

No obstante, el Centro de Estudios de la Mujer (CEM) en Venezuela para el año 2003, presentó una serie de datos como una aproximación al análisis estadístico de algunas cifras de la Violencia contra las Mujeres en el país. El total de casos considerados (enero-octubre) fue de 8.520 mujeres. Al reportar por tipo se totalizaron 4.437 respuestas, en las cuales destacaron la violencia psicológica con 42,75% y la violencia física con 37,61%.

Es importante señalar, que la naturaleza de la violencia contra la mujer, manifestada en sus distintos tipos dentro del ámbito familiar, ha propiciado comparaciones con la tortura. Esto se debe a que las agresiones están destinadas a lesionar la salud psicológica de la mujer al igual que su cuerpo, y suelen ir acompañadas de violencia física, económica o sexual. Al igual que la tortura, las agresiones son impredecibles y guardan poca relación con el comportamiento de la mujer. Finalmente, las agresiones pueden sucederse una semana tras otra, durante muchos años.

De manera que la violencia en la familia ocurre principalmente por falta de valores éticos y morales en el seno de sus integrantes, y se puede presentar en cualquier familia o clase social.

En el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, se señala que, según información aportada por el Estado, en relación a la violencia sobre la Mujer en Venezuela, que sólo un tercio de los casos tramitados judicialmente por violencia contra la mujer han tenido una sentencia. De modo que el Estado informó a la Comisión que, de 66.000 denuncias recibidas por los Tribunales de Violencia contra la mujer, apenas 22.000 han sido sentenciados.

Por otro lado, la información emanada del Ministerio Público de Venezuela indica que a las instancias fiscales han ingresado 58.421 causas vinculadas con violencia contra la mujer, de las cuales egresaron solamente 2.165 causas. Según Soto (2013) esta información coincide con lo señalado por las ONG adscritas al Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres, conforme a las cuales sólo un pequeño porcentaje de los casos denunciados en el Ministerio Público llega a los Tribunales y de ellos una minoría consigue sanción legal.

Asimismo, en el marco de la nueva Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a un Vida libre de Violencia en Venezuela, y atendiendo a las cifras emanadas del Ministerio Público, reportó que la Fiscalía recibió 101.705 denuncias de violencia contra la mujer entre los años 2007 y 2008, en seis regiones urbanas del país, mientras que el Observatorio Venezolano de Violencia, en el año 2009 reportó que fueron asesinadas por sus parejas o cónyuges 1.607.

Asimismo, Soto (Ob. Cit.) señaló que durante todo el año 2013 el Ministerio Público recibió 30.103 denuncias por parte de mujeres, de los cuales 10.352 están caracterizada por ser denuncias por violencia física, ya que a pesar de la creación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), es común observar este tipo delitos conjuntamente con la violencia psicológica, sexual, acoso, hostigamiento, tráfico de mujeres, prostitución forzada, violencia laboral, obstétrica, patrimonial y económica, minimizando la calidad de vida de la mujer venezolana.

En el caso del estado Carabobo, según el reporte de Denuncias Nacionales del Ministerio Público sobre Violencia de Género. 2007-2008, esta región urbana recibió 11.367 denuncias sobre violencia de género, ubicándolo en el segundo lugar después del Distrito Federal. En cuanto a denuncias por amenazas y acoso, Carabobo, estuvo ubicado en el cuarto lugar con un 25.47%, después de Portuguesa (45.86%), Zulia (36.28%) y Mérida (26.48%). En lo que concierne a actos violentos de naturaleza física, el estado Carabobo, se ubicó en una cuarta posición, a nivel nacional, con un 36.36% de casos. Después de Mérida (46.90%), Portuguesa (43.65%) y Distrito Federal (40.67%).

Cabe destacar, que desde enero hasta mayo del año 2017 han muerto 48 mujeres en el país por razones de género. De acuerdo con cifras del Instituto Metropolitano de la Mujer, los estados donde hay mayor incidencia de casos son Miranda (13%), Carabobo (11%), Bolívar (9%) y Zulia (9%). En 25% de los feminicidios la víctima tenía entre 16 y 25 años de edad, 23% corresponde a mujeres que tenían entre 26 y 35 años, y 21% entre 36 y 45 años.

Al respecto, la directora del Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres, Isolda Salvatierra, considera que las cifras existentes son inferiores a la magnitud del problema: “Hay una deficiencia notable en las instituciones que deben responder a los casos”, alertó e hizo énfasis en la necesidad de desarrollar proyectos que permitan la prevención y atención del problema.

Es importante destacar que los patrones de violencia se originan en el entorno familiar, por lo que el descrédito al otro muchas veces tiene gran influencia en las actitudes generadas, siendo esta actitud socialmente permitida en el hombre. Las causas que generan las conductas violentas son múltiples, concibiendo diversas maneras de afrontarla, en las que muchas veces la violencia es generada por ambos, enfatizando mayormente las consecuencias en la mujer, aportando estas diversas conductas que perjudican la integridad emocional de la mujer que la padece.

Dentro de este contexto, surgen dentro de la investigación una serie de interrogantes: ¿Qué consecuencias se generan en la relación de pareja cuando se

presenta el delito de violencia física del hombre hacia la mujer? ¿Cuántas mujeres padecen a nivel nacional de violencia física por parte de su pareja? ¿Qué acciones o medidas legales debe tomar las mujeres que son víctima de maltrato físico por parte de su pareja?

1.2 Formulación del problema

La importancia de esta investigación se centra en una parte de la población, la mujer víctima de violencia física, siendo esta considerada principalmente como el eje primordial de la familia, por lo que es de gran trascendencia los factores protectores que ellas pueden generar para minimizar o combatir la agresión ejercida por parte de su pareja.

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 General

Analizar el Delito de Violencia Física del Hombre hacia la Mujer y las Consecuencia que Genera en la Relación de Pareja”.

1.3.2 Específicos:

1. Conocer las estadísticas de denuncia de violencia física mensuales recibidas en el Ministerio Público del Estado Carabobo.
2. Reseñar los criterios de los expertos en relación a la violencia física que sufren las mujeres en la relación de pareja.
3. Analizar las causas que genera la violencia física en la relación de pareja.
4. Describir los recursos psico-sociales implementados por la mujer que experimenta violencia física para superar el ciclo violento.

1.4 Justificación

A nivel general, muchas personas creen que la violencia es parte de la vida, que no se puede evitar. Otras afirman que la violencia al interior de la familia es un asunto que compete sólo al padre o a la madre o al esposo o la esposa y que en eso no hay que meterse. Otras creen que las condiciones socioeconómicas son la causa de la violencia y que mientras exista miseria, falta de educación y de acceso a mejores niveles de vida, siempre habrá violencia. El objetivo es comprender el problema para poder actuar acertadamente. Es posible, también, que las mujeres aprendan a identificar estas situaciones para prevenir y denunciar.

A lo largo de la historia, la lucha por los derechos humanos ha estado muy presente. Y, aunque se ha logrado una mejoría en la equiparación de estos a nivel mundial, no ocurre lo mismo en el caso de los derechos de la mujer. Aunque en Venezuela se ha avanzado mucho en leyes que promueven y defienden los derechos humanos de la mujer y de tener una vida libre de violencia, aun se siguen presentando casos de delitos, denigraciones, maltratos y abusos, tanto físicos como psicológicos, sobre todo dentro del contexto doméstico o intrafamiliar.

Cabe destacar, que estudios e informes recientes publicados por la ONU y la OMS, señalan que la mayoría de las mujeres que han sido víctimas de violencia física, han sido agredidas por su pareja o expareja, concubinos o novios. Generalmente, este tipo de agresiones comienzan con agresiones psicológicas y verbales, que luego de un periodo terminan en violencia física.

Generalmente, este tipo de conducta está muy arraigada dentro de la conducta patriarcal y machista de América Latina, en donde la desigualdad también es una realidad, que se traduce en el peor de los casos en el asesinato de las mujeres por el simple hecho de serlo. Es lo que se conoce como femicidio. En México, por ejemplo, más de 10.000 mujeres han sido asesinadas desde 2012, pero más del 80% de los casos han quedado impunes. Asimismo, países como Honduras, Guatemala, México, Chile, Nicaragua, Perú, entre otros; encabezan la lista de países con mayor porcentaje de

violencia física hacia la mujer por parte de su pareja. Lo peor de todo eso, es que la mayoría de los casos denunciados no son procesados penalmente.

Según el último Informe publicado por la ONU (2016), Venezuela ocupa en el continente americano el puesto N° 09, con mayor número de casos de violencia física hacia la mujer dentro del contexto intrafamiliar. Esta problemática termina afectando primeramente a la familia, la cual termina desintegrándose en todos los sentidos, dado que, en muchos de estos casos, los agresores procesados judicialmente, terminan privados de libertad, las mujeres víctimas del abuso, con traumas psicológicos y los hijos con alteraciones o compromisos emocionales.

Asimismo, estudios estadísticos comprueban que muchas de las violaciones físicas hacia la mujer se presenta dentro contexto familiar y el agresor generalmente, es su pareja. Incluso, un alto número de los casos se presenta cuando la pareja atraviesa un proceso de separación o divorcio. No obstante, cada día aumenta el número de casos en los cuales las mujeres son agredidas por un tercero. Lo lamentable de todo esto, es que expertos en materia de derecho consideran que las escalofriantes cifras de maltrato físico a la mujer no representan la realidad total de los casos, dado que muchas mujeres no se atreven a denunciar a sus parejas, por razones sentimentales, emocionales, temores, e incluso por condiciones de autoestima.

Ante este contexto, este trabajo de investigación tiene como finalidad analizar el delito de violencia física del hombre hacia la mujer y las consecuencias que genera en la relación de pareja, además de conocer las alarmantes cifras que se manejan a nivel nacional y regional en relación a este tipo de abuso a las cuales son sometidas muchas mujeres venezolanas.

De igual manera dar a conocer las causas y las consecuencias que generan este tipo de delito y cómo influye en la desintegración de la pareja y familia. Asimismo, reseñar las consecuencias que esta problemática trae para el Estado en materia de Salud, Productividad Económica, procedimientos legales, entre otros.

Este trabajo de investigación reúne una serie de datos estadísticos e informaciones actualizadas en torno a la violencia física hacia la mujer por parte de su pareja, lo que

implica una fuente de consulta bibliográfica para profesionales en el área de derecho, ciencias criminalísticas o penales entre otros.

Asimismo, este estudio se presenta como una fuente de consulta para Organismos Gubernamentales o No Gubernamentales, Asociaciones Civiles, Casas de Protección, ONG, Organismos en Defensa de los Derechos de la Mujer, entre otros. De igual manera, pudiese ser consultado como referente o antecedente a futuras investigaciones de estudiantes de pre y postgrado en áreas afines al objeto de estudio.

Finalmente, no por ello menos importante, este estudio le permite a la mujer venezolana víctima de violencia física por parte de su pareja tener acceso a información vinculada a centros de asistencia y asesoría legal, psicológica y social

De igual manera, ayudaría a la mujer víctima de violencia física tener conocimientos sobre los procedimientos legales y entes gubernamentales nacionales y regionales para su resguardo y protección. Desde el punto de vista psicológico, tendría acceso a información de centros asistenciales y médicos que cuentan con profesionales y equipos multidisciplinarios para atender a víctimas de cualquier tipo de violencia. Finalmente, desde el punto de vista social, la mujer venezolana maltratada física y psicológicamente, podría contactar a Casas de Abrigo, ONG y Centros de Ayuda y Apoyo a la Mujer para ofrecerle asistencia en cuanto a aspectos socioeconómicos, según sea el caso.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes.

Según Hernández S (2007), los antecedentes de una investigación le permiten al autor de la tesis, “conocer los enfoques teóricos y prácticos, con los cuales fueron tratadas las variables o temáticas de la investigación, al igual que la vinculación teórica y metodológica por medio de las cuales se montaron los instrumentos y se analizaron los resultados”. P. (21). En este trabajo de investigación se describen trabajos de grado vinculados a la temática de este estudio.

Primeramente, Rodríguez A (2014), desarrolló una investigación que tiene por título “Delitos previstos en la ley de violencia de género, en los cuales, el sujeto activo no es precisamente el género masculino”. Este estudio tuvo como finalidad analizar los delitos previstos en la ley de violencia de género, en los cuales, se tipifica conductas que son consideradas delictivas que no necesariamente tienen que ser realizadas exclusivamente por personas físicas e imputables del género masculino, entre los cuales se encuentran los delitos de violencia institucional, mediática, laboral, esterilización forzada, entre otros.

Este trabajo de investigación se desarrolló bajo un diseño de campo y una investigación de tipo documental, apoyando en un nivel tipo explicativo. Se empleó como técnica de recolección de datos, se empleó la observación documental, y el fichaje y el análisis crítico. Una vez analizados los datos, el investigador llegó a la conclusión de que, en la Ley Orgánica de Protección de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, contempla delitos o tipos penales en los cuales no necesariamente se está ante la protección de la mujer frente al género masculino, sino que viene dada esa protección de conformidad a la función que ejerza la persona en el momento de ejecutar un acto que la ley enfoque como una de las formas de violencia en contra de las mujeres.

Como bien puede observarse, este antecedente guarda una estrecha relación con esta investigación dado que en la misma se analizan los delitos asociados a la violencia de género, conductas delictivas contempladas en la Ley Orgánica de Protección de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Por otra parte, Martínez R (2014) desarrolló un trabajo de investigación titulado “Análisis de los delitos más frecuentes de violencia de género que se ventilan ante la Prefectura Comunitaria Santa Rosa”. Esta investigación tuvo como propósito analizar la problemática sobre los delitos de violencia de género más comunes y su diferenciación entre las zonas correspondientes a sus competencias, de la Prefectura Comunitaria Santa Rosa. Asimismo, diagnosticar las diferencias entre los delitos de violencia de género cometidos en la Prefectura Comunitaria Santa Rosa e identificar los factores influyentes en la comisión de los delitos de violencia de género en dicha Prefectura.

En cuanto a sus fases metodológicas el tipo de investigación es documental, correspondiendo a un tipo de estudio descriptivo y de campo, por la recolección de datos directamente de los sujetos investigados. Una vez analizados los resultados el investigador llegó a la conclusión de que la violencia contra la mujer es un problema que va en aumento. Es un fenómeno complejo, sobre el cual las naciones y los organismos multilaterales han puesto atención, formulando políticas que consideran necesaria, con el fin de frenar su progresivo incremento.

Cabe destacar, que este antecedente guarda una estrecha relación con este estudio debido a que en ambos se plantea la violencia de género hacia la mujer más comunes y contemplados en la Ley Orgánica de Protección de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. De igual manera, en ambos se señalan las tasas y porcentajes de incremento en materia de violencia hacia la mujer.

Por último, Nadales D (2016), elaboró un trabajo de investigación denominado “Finalidad de las sanciones penales de los delitos más frecuentes de la violencia de género”- El mismo tuvo como finalidad analizar cada una de las sanciones penales empleadas en los delitos de violencia hacia la mujer más recurrentes. Cabe destacar

que este estudio estuvo orientado bajo los lineamientos metodológicos de una investigación de tipo teórico, basada en el estudio y análisis de textos legales y doctrinales, con sentido crítico y temático. Luego de una exhaustiva lectura y análisis el investigador llegó a la conclusión de que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos como un delito que los gobiernos debían confrontar con diferentes acciones, incluyendo sanciones penales y civiles, la proporción de recursos para asistencia jurídica, terapéutica y económica a toda mujer sujeto de violencia o vulnerable y fundamenta la adopción de medidas para modificar los patrones socioculturales de conductas de hombres y mujeres, incluyendo el desarrollo de programas educativos.

Este estudio es un referente que se vincula con esta investigación debido a que dentro de mismo se analizan las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y como los profesionales del derecho especialistas en el área penal y vinculados a las salas de recepción de las denuncias, aplican las debidas sanciones a los delitos más frecuentes de violencia a la mujer con el propósito de garantizar y proteger los derechos humanos y el restablecimiento de la dignidad humana de la mujer

2.2 Bases Teóricas

Según Arias F (2006), "las bases teóricas comprenden un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado". P. (17). Esta sección puede dividirse en función de los tópicos que integran la temática tratada o de las variables que serán analizadas.

Violencia

Toda la violencia se desarrolla a través de una situación de dominación-sumisión en la que alguien más poderoso y fuerte intenta someter a alguien más débil a la fuerza. Cabe destacar, que la definición más aceptada de violencia de género es la propuesta por la ONU (1995), “Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, coerción, o la privación arbitraria a la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada” (p.13). Dentro de este marco se conceptualiza la violencia como “la coacción física o psíquica ejercida sobre una persona para viciar su voluntad y obligarla a ejecutar un acto determinado” (p.15). Puede adoptar formas diferentes: física, verbal, psíquica, sexual, económica, social. Estas formas de coacción son las que más se han ejercido a lo largo de la historia.

Es importante señalar que, en el caso de la violencia contra las mujeres, la desigualdad de éstas con respecto a los hombres está en el origen del problema. La asimetría social en las relaciones entre hombres y mujeres favorece la violencia de género. Es necesario abordar la verdadera causa del problema, que no es otra más que su naturaleza ideológica.

En este sentido, la sociedad está estructurada según las distintas funciones atribuidas a uno y otro sexo: las del hombre, basadas en la fuerza, la virilidad, el poder y la ambición; y las de la mujer, centradas en aspectos que no llevan ni al éxito ni al poder y que son socialmente consideradas inferiores a las masculinas. Este reparto de funciones nos conduce a una sociedad patriarcal, donde el hombre disfruta de todas las esferas de la vida, tanto de la pública como de la privada, mientras que la mujer se ve limitada al ámbito privado o doméstico. La consecuencia más inmediata es la consideración de la mujer como un objeto propiedad del hombre.

Es fundamental, tener claro, que cuando se hace referencia al problema social caracterizado por las distintas formas que adopta la violencia hacia las mujeres en el contexto de la cultura patriarcal, surgen una serie de términos que aparentemente se superponen y que plantean permanentes dudas en relación a la pertinencia de su

aplicación: así, en la literatura especializada coexisten denominaciones tales como violencia de género, violencia doméstica, violencia familiar, violencia intrafamiliar, entre otras. Por lo tanto, para tener una visión más completa del tema, es preciso detenerse en algunas definiciones que aclaren este panorama y facilite una mayor comprensión del objeto de estudio.

Violencia de Género.

Cuando se habla de Violencia de Género se hace referencia a todas las formas mediante las cuales se intenta perpetuar el sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal. Al respecto, Corsi (2015), señala que:

Se trata de una violencia estructural que se dirige hacia las mujeres con el objeto de mantener o incrementar su subordinación al género masculino hegemónico. Esta violencia se expresa a través de conductas y actitudes basadas en un sistema de creencias sexista y hetero-centrista, que tienden a acentuar las diferencias apoyadas en los estereotipos de género, conservando las estructuras de dominio que se derivan de ellos. (p.37)

Cabe destacar, que la violencia de género adopta formas muy variadas, tanto en el ámbito de lo público, como en los contextos privados. Ejemplos de ella son, entre otras, todas las formas de discriminación hacia la mujer en distintos niveles (político, institucional, laboral), el acoso sexual, la violación, el tráfico de mujeres para prostitución, la utilización del cuerpo femenino como objeto de consumo, la segregación basada en ideas religiosas y, por supuesto, todas las formas de maltrato físico, psicológico, social, sexual que sufren las mujeres en cualquier contexto, y que ocasionan una escala de daños que pueden culminar en la muerte.

Violencia Doméstica

Este tipo de violencia hace referencia a unas de las formas que adopta la violencia de género. Corsi (2015), afirma que:

Violencia Doméstica es aquella que se desarrolla en el espacio doméstico (concepto que no alude exclusivamente al espacio físico de la casa o el hogar). Entendemos por espacio doméstico al delimitado por las interacciones en contextos privados. De ese modo, puede caracterizar una relación de noviazgo, una relación de pareja, con o sin convivencia, o los vínculos con ex parejas. (p.39)

Es preciso señalar, que este tipo de violencia como sub-forma de la Violencia de Género, tiene objetivos similares, los cuales consisten en ejercer control y dominio sobre la mujer para conservar o aumentar el poder del varón en la relación. Asimismo, las manifestaciones en conductas y actitudes son muy variadas, incluyendo el maltrato físico, el abuso sexual, el abuso económico, el abuso ambiental, el maltrato verbal y psicológico, el chantaje emocional, entre otros. Por consiguiente, las consecuencias son siempre un daño en la salud física, psicológica y social de la mujer, un menoscabo de sus derechos humanos y un riesgo para su vida.

Violencia Familiar o Intrafamiliar

En lo que concierne a Violencia Familiar o Violencia Intrafamiliar Corsi (2015), afirma que “se refiere a todas las formas de abuso de poder que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas de esos abusos” (p.41). Generalmente, los grupos vulnerables identificados por la investigación en este campo, son las mujeres, los niños y las personas mayores.

Cabe destacar que, así como la violencia doméstica es una forma de violencia basada en el género, la violencia familiar tiene dos vertientes: una de ellas basada en el

género y la otra basada en la generación. En definitiva, la violencia se dirige siempre hacia la población más vulnerable, definida culturalmente como la “más débil”.

Por lo tanto, cuando se estudia los problemas incluidos dentro de la Violencia Familiar, además de la violencia hacia la mujer, se toma en consideración el maltrato hacia los infantes y personas ancianas.

En cuanto a las formas que adopta la violencia de género (mujer), el agresor suele incurrir a la violencia física, aislamiento y abuso social, económico y ambiental, asume control y dominio a través de amenazas, suele cometer abuso psicológico, verbal y sexual, además del chantaje emocional. Por otra parte, en lo que concierne a las formas que adopta la violencia basada en la generación (Infantes y/o adulto mayor), el agresor suele recurrir al maltrato físico y emocional, al abandono emocional y físico, y en las peores circunstancias al abuso sexual, económico y a la explotación.

Violencia contra la Mujer.

La mujer es vista de distintas formas debido a la formación cultural que existe en cada uno de los países, para la gran mayoría es el sexo débil, por ser considerada como personas vulnerables, frágiles, situación que con el tiempo ha ido cambiando, y ha hecho que las mujeres defiendan su derecho a tener una vida libre de violencia.

En Venezuela, en el año 1999 se creó una ley en donde se mencionaba el tema de la violencia y la familia, pero no se tomaba en cuenta a la mujer como ser fuera del hogar. En el 2003 dicha ley fue derogada y quedó un vacío de tres años, tiempo durante el cual aumentaron de forma considerable los maltratos y muertes hacia las mujeres, prendiendo las alarmas de la sociedad y gobernantes ante la falta de una ley para poner freno a los agresores.

Posteriormente, en el año 2007, se creó la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, instrumento legal promulgado en marzo de 2007 con el objetivo de proteger a las venezolanas de cualquier acto o conducta que

atente contra su integridad. En su artículo N° 14 para la definición de la violencia contra la mujer reza:

Comprende todo acto sexista o conducta inadecuada que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado. (p.6)

Cabe destacar, que la violencia contra la mujer en la mayoría de los casos su agresor es un hombre, según las estadísticas emitidas por la Organización Mundial para la Salud (OMS), aproximadamente un 80.17% de los casos. De igual manera, Jaspard (2006), señala que la violencia contra la mujer por parte de su pareja o ex-pareja está generalizada en el mundo dándose en todos los grupos sociales independientemente de su nivel económico, cultural o cualquier otra consideración. Aun siendo de difícil cuantificación, dado que no todos los casos trascienden más allá del ámbito de la pareja, se supone que un elevado número de mujeres sufren o han sufrido este tipo de violencia

Formas de Violencia contra la Mujer

Al respecto la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), en su artículo N°15 define todas las formas de violencia a las cuales una mujer puede ser sometida. Cabe destacar, que dentro de este artículo se mencionan y describen 19 formas de violencia contra la mujer, las cuales son: Violencia psicológica, acoso u hostigamiento, violencia física, doméstica, sexual, acto carnal, prostitución forzada, esclavitud sexual, acoso sexual, violencia laboral, violencia patrimonial y económica, obstétrica, esterilización forzada, violencia mediática, institucional, simbólica, así como tráfico de mujeres, niñas y adolescentes y trata de mujeres, niñas y adolescentes.

Cabe destacar, que las formas más frecuentes de violación hacia la mujer, son los siete primeros señalados en esta ley, así como acoso sexual, violencia laboral e institucional. Asimismo, esta ley contempla sanciones desde varios meses hasta 20 años de prisión para quienes incurran en este tipo de delitos.

De acuerdo con la ley, los delitos antes mencionados pueden ser denunciados por las mujeres agredidas, parientes consanguíneos o afines, personal de salud de instituciones públicas y privadas con conocimiento sobre estos tipos de violencia, las defensorías de los derechos de la mujer que se encuentran en el país, los consejos comunales y otras organizaciones, así como aquellas organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos de la mujer.

Es importante señalar, que en la actualidad se está gestionando para incluir dos formas de violencia hacia la mujer, los cuales son la Inducción o ayuda al suicidio y el feminicidio, debido al incremento de casos presentados en los últimos años.

Violencia Física contra la Mujer.

Al respecto, Mudarra (2012), señala que la violencia física hacia la mujer tiene muchas formas de agresiones, que van en contra de la integridad de la persona y es una de las violencias con mayor índice a nivel mundial, sobre todo en países de Medio Oriente, África Asia y Latinoamérica. Este autor afirma que la violencia física contra la mujer

Incluye cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aún sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral. Acoso, violación, penetración de objetos, tocamientos y contactos no deseados, mutilación genital, ... Empujones, tirones de pelo, bofetadas, golpes, patadas, quemaduras, mordeduras, estrangulamiento, puñaladas, tortura, asesinato, entre otras... (p.15)

Este tipo de violencia es la más conocida y puede ser percibida objetivamente por otras personas ya que habitualmente deja huellas externas. Se trata de toda acción que provoque lesiones o daño físico y que se realice voluntariamente.

Asimismo, dentro de la legislación venezolana, específicamente, en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), señala en su artículo N° 15, que la violencia física “es toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer, tales como: Lesiones internas o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física”. (p.7)

De igual manera, en esta ley en su capítulo VI “De los Delitos”, señala las sanciones o penas aplicadas a los agresores en materia de Violencia física, en el artículo N° 42 el cual reza: “El que mediante el empleo de la fuerza física cause un daño o sufrimiento físico a una mujer, hematomas, cachetadas, empujones o lesiones de carácter leve o levisimo, será sancionado con prisión de seis a dieciocho meses” (p.15). Si en la ejecución del delito, la víctima sufiere lesiones graves o gravísimas, según lo dispuesto en el Código Penal, se aplicará la pena que corresponda por la lesión infringida prevista en dicho Código, más un incremento de un tercio a la mitad.

Asimismo, si los actos de violencia a que se refiere el presente artículo ocurren en el ámbito doméstico, siendo el autor el cónyuge, concubino, ex cónyuge, ex concubino, persona con quien mantenga relación de afectividad, aun sin convivencia, ascendiente, descendiente, pariente colateral, consanguíneo o afín de la víctima, la pena se incrementará de un tercio a la mitad. La competencia para conocer el delito de lesiones conforme lo previsto en este artículo corresponderá a los tribunales de violencia contra la mujer, según el procedimiento especial previsto en esta Ley.

Estadísticas de denuncias por maltrato físico a la mujer por el Ministerio Público.

Es importante acotar que desde el año 2003, en Venezuela no se publican cifras oficiales de violencia de género, específicamente hacia la mujer, por parte de entes

gubernamentales. No obstante, algunas de las cifras señaladas a continuación vienen dadas por investigaciones en el área de derecho y/o carreras afines, instituciones no gubernamentales, ONG, CEM, y Centros Asistenciales de ayuda para la mujer.

Cabe destacar, que según Soto (2015), durante el 2013 el Ministerio Público, inició 71 mil 812 causas de violencia contra la mujer, solo 67 fueron objeto de investigación judicial, se dieron 10.416 imputaciones, solo 517 casos llegaron a juicios y se libraron 454 órdenes de aprehensión, es decir, sólo un 0,33% de los casos fue resuelto en el sistema judicial.

Al respecto, Fernández (2015) explica que “existe un 99% de impunidad en todos los casos de violencia contra la mujer denunciados” (p.3). Asimismo, afirma, “Esas cifras lo que hacen es desanimar a las mujeres, sin embargo, quienes no denuncian alientan al hombre a ser más violento y más cuando estamos viviendo dentro de una crisis económica, política” (p.4), destacó la coordinadora del Observatorio Venezolano de Derechos Humanos de la Mujer, núcleo Lara.

Además, Fernández (Ob cit), señala que son 18 estados en los que se evalúa el maltrato hacia las mujeres, y la entidad larense se encuentra de sexto lugar, en donde se presentaron el 9% de los casos, mientras Caracas que tiene el primer lugar tiene el 28%.

Por otra parte, un estudio de violencia contra la mujer fue presentado por Cofavic ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. El mismo explicaba que entre los meses de enero y octubre del 2013, se registraron 452 casos de mujeres asesinadas. Entre las víctimas 283 tenían edades promedias entre 18 y 30 años. De todos los casos registrados 282 fueron causados con un arma de fuego, lo que equivale al 62%, en 68 casos fue por arma blancas, que sería el 15%, en 34 hechos se evidenció el uso de la fuerza física, que representa el 7,5% y 32 casos la muerte había sido por asfixia, un 7% de los casos. En otros 32 casos no pudieron constatarse las causas de muerte y 4 casos fueron producidas por quemaduras, que son el 0,8% del total denunciado.

Igualmente, entre los estados con más casos está Distrito Capital con 93 (28%), Anzoátegui 46 muertes (14%), Aragua 45 crímenes (14%), Carabobo con 41 casos (12%), Zulia 39 muertes (12%), Miranda con 38 homicidios (11%) y Lara con 31 muertes (9%). De igual manera, un 45% de los hechos fueron cometidos en la calle, 33% en el hogar.

Por otra parte, Molina (2014), indica que durante los primeros 166 días del año 2015, en Venezuela fueron asesinadas 516 mujeres, de acuerdo con un reporte del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC). Esto significa que, en promedio, cada día mataron a 3 mujeres en algún lugar del país. El informe de la policía científica indica que Carabobo y el Distrito Capital son las entidades con mayor número de víctimas, con 59 y 58 casos, respectivamente. En el tercer lugar está ubicado el estado Miranda, con 53 casos y le siguen Aragua y Zulia, con 41 y 40 mujeres asesinadas, respectivamente. La edad promedio de las víctimas es de 32 años; sin embargo, en la lista elaborada por la policía científica incluyen niñas, adolescentes y mujeres adultas de todos los estados del país.

En lo que concierne al estado Carabobo, el Ministerio Público de esa región, Fiscalía N° 30 con competencia en delitos violencia de género, para el año 2017 ingresaron 1531 expedientes por violencia física. De los cuáles 55 llegaron hasta la acusación. Asimismo 569 con sobreseimiento de la causa y 907 está activa por falta de diligencia. En lo que va de año 2018 se han recibido 686 denuncias de violencia física hacia la mujer, de los cuales solo 8 se han llegado a la acusación y 24 por sobreseimiento, el restante está activa por falta de diligencia.

Finalmente, Tocci y Saavedra (2017) hacen referencia a los resultados arrojados por el CICPC durante el año 2017, en el Estado Carabobo, específicamente Puerto Cabello, municipio en el que la mayor incidencia de casos de violencia contra la mujer ocurre durante los fines de semana. Las autoridades de este cuerpo de investigaciones, indican que también durante los fines de semana es donde se incrementan las denuncias acerca de este tipo de delitos en ese despacho, mayormente se trata de casos de

violencia física y psicológica, ambas penalizadas en la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Criterios u Opiniones de los expertos en relación a la Violencia Física de la Mujer en relaciones de Pareja

Para una mejor comprensión de lo que implica para una mujer ser víctima de la violencia física por parte de su pareja, es necesario conocer las opiniones de expertos en la materia como abogados, psicólogos, sociólogos, entre otros.

La psicóloga Fernández (2015), señala que a pesar de los malos pronósticos y que se evidencia que la justicia venezolana poco se ocupa de los casos de violencia contra la mujer, el llamado es a que la mujer conozca sus derechos, saber que ni siquiera su esposo la puede obligar a tener relaciones sexuales cuando no quiera, así como otros temas en los cuales la ley protege a la mujer. No deben acostumbrarse a ser mandadas o ser objetos de maltrato y humillaciones de su pareja, jefe o cualquier otra persona. Debe ser libre en sus pensamientos y actos, nadie la puede frenar por simplemente ser mujer, explican las defensoras de los derechos de las mujeres.

Asimismo, Fernández (Ob cit), expresa una gran preocupación a las debilidades que se presentan en los procedimientos y seguimientos de expedientes en los cuales las mujeres han sido víctimas de violencia de género. Esta psicóloga afirma

“Cuando una ley no tiene reglamentos es vacía, no se puede aplicar sin reglamentos, porque cada quien la va usar discrecionalmente y será aplicada dependiendo de sus intereses. La ley necesita tener un protocolo de cómo se toma una denuncia, para que todos sigan un mismo parámetros”

Al respecto esta especialista, cuestiona el hecho de que los entes gubernamentales con jurisdicción en la materia, tienen siete años esperando por el reglamento y se siguen incrementando las cifras de violencia y los casos de sentencia firme en el país son

mínimos. Explica que existe un 99% de impunidad en todos los casos de violencia contra la mujer denunciados. Para esta especialista, quien se desempeña como coordinadora del Observatorio Venezolano de Derechos Humanos de la Mujer, núcleo Lara, esas cifras lo que hacen es desanimar a las mujeres, sin embargo, quienes no denuncian alientan al hombre a ser más violento y más cuando se vive en medio una crisis económica y política, como la atraviesa actualmente el país.

Finalmente, Fernández (2015), alienta a las damas que son víctimas de agresión a que se acerquen a las instituciones u órganos previstos para la atención de las mujeres, en donde serán atendidas y ayudadas. Algunos lugares donde se pueden canalizar

el comportamiento que han interiorizado como natural en su proceso de socialización primaria. (p.9)

Este especialista sostiene la hipótesis de la vinculación entre Violencia Social y Violencia Doméstica, cuando afirma que la violencia es en gran parte una conducta aprendida y una de las primeras oportunidades en las que un individuo observa y aprende la violencia es en el hogar.

Según investigaciones realizadas por la American Psychological Association, publicadas en 1993, a medida que crecen los niveles de violencia en la familia de origen, la probabilidad de que un niño también se involucre en comportamiento abusivo o violento cuando adulto también aumenta. Esta transmisión de violencia de una generación a la otra y del hogar a la calle, es la razón apremiante por la cual urge encontrar políticas que disminuyan la violencia doméstica, incluso cuando la meta final sea reducir la violencia social.

Asimismo, diversos organismos internacionales han enfatizado en los últimos diez años la importancia de implementar políticas en relación al problema de la Violencia Familiar, en sus dos formas principales de manifestación: la Violencia hacia la Mujer y el Maltrato y Abuso de Niñas y Niños.

En un reciente documento publicado por la Organización Panamericana de la Salud (P.O. N° 6, 2000) se señala que, en diversos estudios realizados en diferentes países, se enfatiza la dimensión epidémica que ha adquirido la Violencia Familiar en sus distintas manifestaciones. Sin embargo, a la hora de elaborar una respuesta al problema, muy a menudo queda relegado ante otras problemáticas.

Corsi (Ob. Cit), sintetiza su reflexión argumentando que cada día se incrementa a nivel nacional el número de mujeres que son víctimas de violencia física dentro del hogar por parte de su pareja y lamentablemente, las respuestas de los organismos competentes son fragmentadas y tienden a centrarse en la provisión de cuidados a quienes ya sufrieron violencia, más que en la búsqueda de estrategias de prevención eficaces.

En otro orden de ideas, Jaspard (2006), dentro de sus investigaciones señala que cada vez es mayor la cifra de mujeres que son víctimas de maltrato físico y psicológico por parte de sus parejas, bien sea novios, esposos o ex cónyuges. Al respecto, este autor afirma:

«Es un hecho que en una relación de pareja la interacción entre sus miembros adopta formas agresivas». En todas las relaciones humanas surgen conflictos y en las relaciones de pareja también. Las discusiones, incluso discusiones acaloradas, pueden formar parte de la relación de pareja. En relaciones de pareja conflictivas pueden surgir peleas y llegar a la agresión física entre ambos. Esto, que podría alcanzar cotas de violencia que serían censurables y perseguibles, formaría parte de las dificultades a las que se enfrentan las parejas. El maltrato nada tiene que ver con esto; en el maltrato el agresor siempre es el mismo: «Por definición, el conflicto es una modalidad relacional que implica reciprocidad y es susceptible de provocar un cambio. Por el contrario, el maltrato, aunque adopte las mismas formas –agresiones verbales y físicas-, es unilateral, siempre es la misma persona la que recibe los golpes». (p.12)

Cabe destacar, que en la pareja el maltrato es mayoritariamente ejercido por él contra ella. Tiene unas causas específicas: los intentos del hombre por dominar a la mujer, la baja estima que determinados hombres tienen de las mujeres; causas que conducen a procurar instaurar una relación de dominio mediante desprecios, amenazas y golpes. Este tipo de violencia contra la mujer también se da en parejas del mismo sexo (lesbianas), en las que la víctima es obviamente una mujer. Sin embargo, este tipo de casos violentos no suelen tener trascendencia en los medios de comunicación.

Según Jaspard (Ob.Cit), los rasgos más visibles del maltrato son las palizas y los asesinatos, son los que trascienden del ámbito de la pareja; sin embargo, los maltratos de «baja intensidad», los maltratos psíquicos que mantenidos en el tiempo socavan la autoestima de la mujer, son los que mayoritariamente se dan. Cuando trasciende un caso de maltratos, la mujer puede llevar años sufriendolos. Y si los maltratos pueden producirse en cualquier etapa de la historia de la pareja, es en el momento de la ruptura

y tras esta, si se produce, cuando llegan a exacerbarse. Las causas pueden ser varias, desde trastornos psicológicos a predisposición socio-cultural, pasando por infidelidades de la pareja o ex-pareja.

Causas que generan la Violencia Física en Parejas y sus Consecuencias

En Venezuela, son diversas las causas que desencadenan situaciones de violencia en la mujer. Según Marcano y Palacios (2017), las instituciones sociales, la propia identidad, la sexualidad, las relaciones de poder, hacen de la violencia contra la mujer un fenómeno complejo, ya que confrontarla implica deslastrarse de creencias culturales, estructuras sociales, practicismos religiosos entre otros. Cada uno de estos en su quehacer suman causas que generan violencia quizás de forma no intencional o de manera simbólica, pero la materializan como un instrumento de poder y dominio frente al débil, o que no es adecuado a la norma, produciendo circunstancias complejas y multifactoriales que para el Instituto Asturiano de la Mujer determinan la aparición de la violencia, cuyo origen se asienta en factores individuales, relacionales, comunitarios y sociales, definidos como:

Factores Individuales: Aspectos biográficos como historias de abusos y violencia en la familia de origen, personalidad, educación, nivel económico, trastornos psicopatológicos.

Factores Relacionales: Los conflictos en las relaciones conyugales, familiares o en el entorno próximo.

Factores Comunitarios: las condiciones sociales, las actitudes socioculturales y el aislamiento.

Factores Sociales: Algunas situaciones ancladas en la tradición donde las normas y costumbres otorgan el control al hombre sobre la mujer, la aceptación de violencia como forma de resolver conflictos.

(p.7)

Estos factores se encuentran ligados a la cultura propia de cada región, hace referencia a una población diferenciada por sexo, haciendo hincapié en el carácter

sociocultural del significado de género, para distinguirlo de la connotación biológica y corporal del sexo, formándose como hombre o mujer mediante valores, instituciones y prácticas sociales en un momento histórico dado que no se encuentra muchas veces asociado a la igualdad de género, y respeto por los derechos humanos.

En lo que concierne a las consecuencias que padece la mujer después de una violación física, Marcano y Palacios (2017), señalan que la conducta violenta continua arrastra a la mujer tanto en el terreno físico como psíquico a un deterioro nocivo para su salud. Según el Informe de Mujeres para la Salud, desde el punto de vista conductual se manifiesta en una auténtica sumisión a los deseos y órdenes del agresor, quien controla y domina a la mujer cada vez de forma más inflexible, en un ciclo de intensidad creciente.

Asimismo, la violencia de género trae como consecuencias severos daños físicos y trastornos emocionales profundos y duraderos, el Instituto Asturiano de Mujer (2014) las clasifica en, fatales, en la salud física, condiciones crónicas de salud, salud sexual y reproductiva, salud psíquica, salud social y salud en los hijos, hijas y convivientes.

Consecuencias fatales: Muerte (por homicidio o suicidio).

Consecuencias en la salud física: Lesiones diversas como contusiones, traumatismos, heridas, quemaduras entre otros daños que pueden producir discapacidad.

Consecuencias en condiciones crónicas de salud: Dolor crónico, síndrome de intestino irritable, otros trastornos gastrointestinales, quejas somáticas.

Consecuencias en salud sexual y reproductiva: Por relaciones forzadas: pérdida de deseo sexual, trastornos menstruales, infecciones de transmisión sexual, sangrado y fibrosis vaginal, dolor pélvico crónico, entre otras.

Consecuencias en la salud psíquica: Depresión, ansiedad, sueño, trastornos por estrés post traumático, trastornos de la conducta alimentaria, intento de suicidio, abuso de alcohol y drogas.

Consecuencias para la salud social: Aislamiento social, absentismo laboral, disminución del número de días de vida saludable.

Consecuencias en la salud de hijas, hijos y convivientes: Riesgo de alteración de su desarrollo integral, sentimientos de amenaza,

dificultades de aprendizajes y socialización, adopción de comportamientos de sumisión o violencia con sus compañeros (as)

Estas consecuencias mantienen un continuo desamparo social, que crea profundas desesperanzas, manejadas principalmente por dudas, miedos y bloqueos emocionales que la lleva a carecer de poder interior para superar los problemas y la anula en la toma de decisiones en lo que respecta a su vida personal, de pareja, familiar y social.

En el último boletín emitido por CEM se muestran cifras de violencia contra la mujer que evidencian el desbastador escenario de las mujeres venezolanas y las consecuencias que padecen posterior al maltrato del cual fueron víctimas, donde se evidencia mayormente la presencia de secuelas psicológicas frente a las cuales estas mujeres siempre manifiestan no poder olvidarlas porque son las más dolorosas y tardías en sanar. Generalmente, estas mujeres una vez separadas de su agresor, les toma mucho tiempo sanar sus heridas emocionales para reiniciar una nueva relación de pareja.

Recursos Psicosociales implementados para la Mujer que ha experimentado violencia física.

Cuando una mujer ha sido víctima de cualquier tipo de violación debe seguir una serie de Protocolos de actuación que le harán saber qué hacer en esos momentos difíciles.

Es conveniente que la mujer o víctima conozca los equipos de profesionales que intervienen en la actuación en contra de la Violencia de Género en tu localidad o zona. Desde la prevención hasta la actuación es variado y complejo, como complejo es también el proceso que atraviesa una mujer víctima de la Violencia de Género. Estos equipos están formados por profesionales sanitarios (médicos/as, enfermeros/as), profesionales de los servicios sociales (especialistas en el trabajo social, la educación y la orientación), profesionales de las fuerzas de seguridad (la policía, la guardia civil, la policía municipal) y profesionales de la justicia (jueces y juezas, fiscales, personal de la administración de justicia) que proporcionan asistencia a las víctimas de la

violencia de género. Cada uno de estos sectores de atención a víctimas ha desarrollado un protocolo de actuación en los casos de violencia contra las mujeres, que se pone en funcionamiento cada vez que una denuncia se realiza.

Seguidamente, a la brevedad posible, denunciar es uno de los pasos que una mujer debe dar cuando es víctima de alguna de las formas de violencia descritas en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La denuncia es una herramienta que la víctima tiene para protegerse y exigir que se haga justicia. Sin embargo, las mujeres violentadas necesitan además otro tipo de apoyo, especialmente el psicológico. Ocurre con frecuencia que cuando se decide denunciar, no se tiene la menor idea de cómo hacerlo ni por dónde comenzar. Los pasos requeridos para formular una denuncia en caso de haber sufrido cualquier forma de violencia contra la mujer contemplada en la Ley, deben ser conocidos por toda la población, y muy especialmente por las mujeres.

En primer lugar, se debe tener en cuenta que la denuncia puede ser formulada por la mujer agredida, lógicamente, pero también, y esto es muy importante saberlo, pueden denunciar sus parientes consanguíneos o afines, o el personal de salud de instituciones públicas o privadas (Las Defensorías de la Mujer, los Consejos Comunales, las Organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres y en general cualquier persona) que tenga conocimiento de los hechos de violencia.

Asimismo, lo primero que una mujer maltratada debe tener claro es dónde puede canalizar su denuncia. Las Comisarías policiales a nivel nacional, las sedes fiscales del Instituto Nacional de la Mujer, la Fiscalía General de la República, la Defensoría del Pueblo y las Casas de la Mujer en todo el país, Ministerio Público (Fiscalía), los Juzgados de Paz, Prefecturas o Jefaturas Civiles, la División de Protección en Materia de Niños, Niñas y Adolescentes del Cuerpo de Investigación con competencia en la materia (CICPC), los Cuerpos de Policía Nacional, Estadales y Municipales y los Tribunales de Municipio en localidades donde no existan los organismos anteriormente mencionados.

Cabe acotar, que la denuncia se puede formular en forma oral o escrita y con o sin la asistencia de un abogado (a). Se recomienda que la víctima o la persona que conozca de los hechos formulen la denuncia en el órgano receptor más cercano del lugar donde ocurrieron los hechos con la finalidad de agilizar lo correspondiente al proceso legal y la investigación. Es muy importante saber que al momento de hacer la denuncia no es requisito indispensable presentar las pruebas para demostrar el delito, sólo se requiere el reporte de los hechos con la finalidad de que el órgano receptor abra el expediente e inicie el proceso de investigación.

Es fundamental conocer y exigir la puesta en práctica de las medidas que el órgano receptor debe tomar inmediatamente que recibe la denuncia, al respecto Fernández (2015), señala:

1. Imponer las medidas de protección y seguridad contempladas en la Ley para la mujer agredida.
2. Ordenar la realización de los exámenes médicos y diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
3. Dictaminar la comparecencia del presunto agresor a los fines de obtener su declaración y esclarecimiento de los hechos.
4. Armar el expediente y remitirlo al Ministerio Público. (p.12)

Es preciso recordar, que cuando la víctima formula una denuncia está ejerciendo su derecho; los funcionarios que la atienden tienen la obligación de atenderla adecuadamente y de seguir los pasos que la Ley contempla. Se debe exigir el cumplimiento de la Ley, la persona afectada está en su derecho.

Por otra parte, en lo que concierne al apoyo psicológico, las mujeres violentadas necesitan apoyo psicológico y orientación jurídica. Lamentablemente, la información sobre las instituciones que ofrecen ese tipo de servicio es escasa. No obstante, por cada estado o región a nivel nacional existen casas de abrigo o centros o fundaciones que amparan los derechos de las mujeres.

En el caso del estado Carabobo esta la Fundación de Unidad de Batallas Sociales (FUNBAS) de Valencia – Estado Carabobo, Organización gubernamental; asesoría

jurídica y referencia a Instituciones especializadas. Horario de trabajo: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. Teléfonos: (0416) 738.90.21 – (0426) 542.24. 22.

Asimismo, la Fundación para el Avance Social (FUNDAVANSA): Organización gubernamental; asesoría jurídica y referencia a instituciones especializadas. Horario de trabajo: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Teléfono: (0242) 364.33.77; e-mail: prefe.j.j.flores.05@gmail.com.

2.3 Bases Legales

Córdova J (2009), señala que, en las Bases Legales, “se incluyen todas las referencias legales que soportan o respaldan el objeto de estudio”. P. 14. Para ello, se puede consultar la Constitución Nacional, las leyes orgánicas y las resoluciones o gacetas gubernamentales; entre otros dispositivos apropiados.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), de Gaceta oficial N.º 5.453, en su título III, De los derechos humanos y garantías y de los deberes en el capítulo I, Disposiciones generales, artículo N.º 21, señala lo siguiente:

Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:

1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.
2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (p.13)

Como bien puede observarse, en este artículo se rechaza todo tipo de discriminación o rechazo hacia el individuo, sea hombre o mujer, no se permite la discriminación de género y resalta el criterio de igualdad de ambos sexos en cuanto a condición social, derechos y libertades. Asimismo, garantiza las condiciones jurídicas y administrativas para que ese principio de igualdad sea efectivo y real, incluso la ley ampara aquellas personas que por algún motivo se encuentren en condiciones desfavorables a causas de maltratos o abusos y dará sanciones penales a los agresores según sea el caso.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), G. O. (38668) en su Capítulo I, Disposiciones Generales, señala en el artículo N° 1 el objeto de esta ley, el reza así:

La presente Ley tiene por objeto garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad justa democrática, participativa, paritaria y protagónica. (p.1)

Esta ley tiene como fundamento y propósito fundamental resguardar la integridad física, psicológica y emocional de la mujer en su entorno familiar, laboral y social. Asimismo, busca erradicar cualquier tipo de violencia hacia las mujeres en cualquiera de sus ámbitos promoviendo cambios de paradigmas ideológicos en los que la mujer tenga una participación democrática, activa y protagónica dentro de la sociedad, sin que la misma sufra ningún tipo de discriminación ni siquiera por su pareja o terceras personas. Pretende, además de prevenir y educar, tanto a los hombres como a las mujeres en materia de derecho; sancionar a toda aquella persona que incurra en delitos que deterioren la integridad física y psicológica de la mujer venezolana.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

Según Puerta (2011), a esta fase "se le conoce como momento metodológico y corresponde con la elección del diseño, tipo y nivel del estudio, en el cual se define y planifica la aplicación del método" P.9. Concretamente, en esta etapa se define la población, la selección de la muestra, el diseño de la misma, las técnicas y los instrumentos a aplicar en la recolección de los datos, su método de validación, entre otros. De igual manera, se describen las formas y procedimientos concretos para la recolección y organización de los de los datos e informaciones proporcionada por el contexto estudiado y sus sujetos.

4.1 Tipo de Investigación

Según Galán M (2011), el objetivo de la investigación documental "es elaborar un marco teórico conceptual para formar un cuerpo de ideas sobre el objeto de estudio y descubrir respuestas a determinados interrogantes a través de la aplicación de procedimientos documentales". (p.1). Cabe destacar, que estos procedimientos han sido desarrollados con el objeto de aumentar el grado de certeza de que la información reunida será de enteres para los integrantes que estudia y que, además, reúne las condiciones de fiabilidad y objetividad documental.

Es preciso acotar que el énfasis de este tipo de investigación está en el análisis teórico y conceptual hasta el paso final de la elaboración de un informe o propuesta sobre el material registrado, ya se trate de obras, investigaciones anteriores, material inédito, hemerográfico, cartas, historias de vida, documentos legales e inclusive material filmado o grabado. Las fuentes de conocimiento, de análisis e interpretación serán fundamentalmente "cosas" y no "personas". Una investigación sobre la delincuencia juvenil será documental, si se continua la labor bibliográfica a base de

registros policiales, estadísticas existentes, crónicas periodísticas que contengan datos fidedignos e investigaciones anteriores.

Nivel de la Investigación

Este trabajo de investigación se desarrolló dentro de los criterios metodológicos de una metodología descriptiva. Según Morales F (2012), el objetivo de la investigación descriptiva "consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas". p.86. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

4.2 Fases Metodológicas

Según Puerta (2011), la metodología juega un papel fundamental en el desarrollo de un trabajo de investigación, pues es precisamente a partir de ella que el estudio se organiza a partir de fases o etapas en medio de las cuales se van desarrollando cada uno de los objetivos planteados dentro de la investigación. En este caso, el estudio se desarrolló a través de cuatro (04) etapas o fases metodológicas.

Fase 1. Conocer las estadísticas de denuncia de violencia física mensuales recibidas en el Ministerio Público del Estado Carabobo.

Dentro de esta fase se procedió a la recopilación de datos estadísticos, tanto de entes gubernamentales, como el Ministerio Público del estado Carabobo, Fundación de

Unidad de Batallas Sociales (FUNBAS) y Fundación para el Avance Social FUNDAVANZA, como entes no gubernamentales, como el Centro de Estudios de la Mujer (CEM). Cabe destacar, que desde el año 2003 el gobierno no emite informes oficiales con las cifras de casos de mujeres víctimas de maltrato físico, psicológico o verbal. Por lo tanto, las cifras y estadísticas emitidas por el Ministerio Público, CICPC, Prefecturas, ONG y CEM, se manejan como informes particulares.

Fase 2. Reseñar los criterios de los expertos en relación a la violencia física que sufren las mujeres en la relación de pareja.

Al respecto, se recopiló una serie de ponencias y entrevistas de profesionales en el área de derecho, psicología y sociología, quienes además de estar calificados académicamente, conocen y tratan a diario con casos de mujeres que son víctimas de violencia física, psicológica y verbal. Dentro de este equipo multidisciplinario se conocieron las opiniones de expertos como fiscales, abogados penalistas, psicólogos y psicoterapeutas, sociólogos y demás especialistas en la materia.

Fase 3. Analizar las causas que genera la violencia física en la relación de pareja.

Es preciso acotar, que cuando se aborda una temática tan compleja como la violencia física del hombre hacia la mujer, es conveniente profundizar, desde diferentes enfoques o disciplinas, las causas que generan esa problemática. Para ello, se procedió a reseñar los criterios de los expertos para conocer los factores y causas individuales, relacionales o interpersonales, comunitarios y sociales. Cabe destacar, que las opiniones de cada especialista, estuvo estrechamente asociada a una de las muchas causas existentes en materia de violencia de género.

Fase 4. Describir los recursos psico-sociales implementados por la mujer que experimenta violencia física para superar el ciclo violento.

Finalmente, dentro de esta fase se procedió a indagar sobre los procedimientos administrativos y legales que la mujer víctima de la violencia física debe agilizar para canalizar formalmente su denuncia, resguardo y protección. Además del protocolo se indagó sobre los centros de asistencia, casas de abrigo y entes no gubernamentales, ONG, que ofrecen y brinda apoyo a las mujeres que sufren este tipo de situación. Dentro de sus múltiples funciones ofrecen asesorías jurídicas y administrativas, resguardo y protección para casos que lo ameriten, atención de salud, bien sea física o psicológica, charlas de entrenamiento y boletines informativos, entre otras.

4.3 Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Información

Según Arias (2006) define como las técnicas de recolección de datos "como el conjunto de procedimientos y métodos que se utilizan durante el proceso de investigación, con el propósito de conseguir la información pertinente a los objetivos formulados en una investigación (pág. 376). Por consiguiente, las técnicas, vienen a ser los recursos utilizados por el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos la información con la finalidad de establecer una correspondencia entre la teoría y la práctica. Dentro de este trabajo de investigación se emplearon como técnicas la observación y el fichaje

La Observación

Según Hernández, Fernández y Batista (2005), la observación "es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos". P. 39. Las observaciones se llevan a través de un diario o cuaderno de notas.

El Fichaje.

Según Hernández y Otros (2005), el fichaje es una técnica utilizada especialmente por los investigadores. Es un modo de recolectar y almacenar información. Cada ficha contiene una información que, más allá de su extensión, le da unidad y valor propio. Dentro de esta investigación se empleó la ficha bibliográfica, mixta y de resumen. Cabe destacar que toda la revisión bibliográfica se registraba en fichas.

4.4 Técnica de Análisis de los Datos

Según Pérez L (2010), el análisis de resultados consistirá en explicar los resultados obtenidos y comparar estos con datos obtenidos por otros investigadores, es una evaluación crítica de los resultados desde la perspectiva del autor tomando en cuenta los trabajos de otros investigadores y el propio. El análisis de resultados es sencillamente entrelazar los datos y resultados que se encontraron en la investigación con los datos o información de la base teórica y los antecedentes.

Es preciso acotar, que el análisis de resultados es lo más difícil de redactar, aunque los resultados obtenidos sean válidos y muy interesantes, si el análisis de resultados está redactado de manera deficiente, esto afectará seriamente el trabajo. Usualmente cuando se llega a esta parte del trabajo, el investigador suele estar un poco cansado por eso es importante tomar esta parte del trabajo con tranquilidad.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

La declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en el año 1993, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, demuestra el reconocimiento y la comprensión internacional de que la violencia hacia la mujer es una transgresión de los derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer, caracterizándola como toda violencia física, sexual y psicológica que, producida en el ámbito familiar y en la comunidad, incluyendo los malos tratos, el abuso sexual a menores, violencia relacionada con el aspecto económico, violencia por parte del marido o del cónyuge, y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, declara y enfatiza que los estados deben condenar la violencia contra la mujer independientemente de las costumbres, tradiciones o consideraciones religiosas y que estas no pueden ser invocadas para eludir responsabilidades en los hechos de violencia.

Asimismo, en la Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing para el año 1995, quedó claramente expresada que la violencia contra la mujer impide que se logren los objetivos de igualdad de desarrollo y paz, con lo cual se menoscaba el cumplimiento de los deberes y el disfrute de los derechos fundamentales de las personas, razón por la cual se instó a que los Estados adoptaran medidas que prevengan y eliminen esta forma de violencia.

En Venezuela en el año 2000 se crea el Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), Gaceta N°. 5398 de fecha 26-10-99, decreto 428, organismo que se dirige al logro pleno de la igualdad de derecho y de hecho entre venezolanas y venezolanos. Su misión es lograr que se tomen en cuenta y se llevan a cabo dentro del poder ejecutivo los lineamientos de las políticas públicas que, a favor de las mujeres se establezcan a nivel nacional.

Más tarde en el 2007 en Venezuela entró en vigencia la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, constituyéndose en la normativa legal que permite sancionar el delito de maltrato a la mujer, en concordancia con la Constitución vigente, como respuesta a la sociedad, para la búsqueda de la solución a la discriminación de género, donde el sexo femenino sigue siendo objeto de abuso y víctima de violencia. Esta ley tiene por objeto prevenir, controlar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, así como asistir a las víctimas de los hechos de violencia previstos en la misma.

Asimismo, la idea de promulgar esta ley fue mantener el respeto a la dignidad e integridad física, psicológica y sexual de la mujer; igualdad de los derechos ante el hombre y protección a la familia y cada uno de sus miembros. Son muchos los esfuerzos que el Estado venezolano ha realizado para garantizar que la mujer goce de los mismos derechos que tienen los hombres sin sentir que su dignidad e integridad sean perjudicadas y mucho menos maltratadas por sus parejas vulnerando sus derechos, evadiendo las leyes que se han creado al respecto. Sin embargo, se puede apreciar que constantemente se presentan denuncias sobre violencia contra la mujer, siendo Venezuela uno de los países donde existe un alto índice de este problema entre la población femenina.

Por otra parte, en lo que concierne a las estadísticas de denuncia de violencia física mensuales recibidas en el Ministerio Público del Estado Carabobo, se pudo evidenciar que este estado se encuentra dentro de las tres regiones a nivel nacional con mayor número de denuncias y casos de maltrato físico hacia la mujer, en los que frecuentemente el agresor es su pareja o expareja. Según la Fiscalía N° 30, con competencia en delitos de violencia de género, en lo que va de año 2018 se han recibido 686 denuncias de violencia física hacia la mujer, de los cuales solo 8 se han llegado a la acusación y 24 por sobreseimiento, el restante está activa por falta de diligencia. Asimismo, el Cuerpo de Investigación Científica Penalista y Criminalística (CICPC) subdivisión Carabobo, señaló en su informe semestral que dentro de este estado los municipios con mayor número de delitos de violencia física, son Puerto Cabello y

Valencia. En el primero, las víctimas de violencia física, fueron mujeres pertenecientes a grupos vandálicos, en donde las víctimas fueron atacadas no sólo por hombre sino por personas con el mismo género. El mayor número de agresiones físicas según el reporte del CICPC se ejecutaron los fines de semana. En el caso del municipio Valencia, la mayoría de las denuncias hechas por agresiones físicas del hombre hacia la mujer, se dieron dentro de la convivencia familiar, en donde el principal agresor es el cónyuge, concubino o expareja. Cabe destacar, que el número de mujeres agredidas física y verbalmente ha incrementado en lo que va de año, sobre todo en casos de mujeres que se encuentran en proceso de separación o divorcio.

En cuanto a los criterios de los expertos en relación a la violencia física que sufren las mujeres por parte de su pareja, se puede decir que un gran número de expertos en materia de derecho a la mujer, se muestran preocupados ante las alarmantes cifras de casos de denuncias por violencia física y el porcentaje tan bajo en relación a estos que son procesados judicialmente. Al respecto, Fernández (2015), psicólogo clínico y miembro activo en defensa de los derechos de la mujer afirma que solo el 0.99% de los casos de denuncias por violencia física hacia la mujer fueron procesados judicialmente. A juicio de esta experta, esto desmotiva a la población femenina a denunciar este tipo de violaciones. De hecho, a su criterio, las cifras, no revelan el número real de casos, debido a que muchas mujeres movidas por afectividad o el miedo no se atreven a demandar a sus parejas.

Asimismo, Méndez psicólogo adscrito al Ministerio Público, presentó la ponencia “La Violencia sexual y agresión física desde la perspectiva de la atención psicológica primaria” y expuso cómo esta situación puede ocurrir a cualquier edad, sin distinción de género o vínculo entre la víctima y el agresor. Razón por la cual invitó a todas las víctimas y al público en general a asistir a las charlas y talleres gratuitos que se dictan en el Ministerio Público para crear conciencia en la sociedad y obtener herramientas de defensa y actuación contra este problema.

En lo que concierne a las causas que genera la violencia física en la relación de pareja, se puede concluir que existen muchos factores y causas, tanto sociales como

individuales que llevan a una persona a agredir físicamente a otra. Al respecto, Corsi (2015), maneja la hipótesis de que existe una altísima probabilidad de que los menores maltratados o testigos de violencia hacia sus madres, sean a su vez adultos maltratadores en el hogar y/o violentos en el medio social. A juicio de este experto, es precisamente, el hogar la primera institución a la que hay que abordar en medidas de prevención para romper con ese tipo de conducta agresiva, que ha de proyectarse posteriormente en patrones de conductas no aprobados social ni legalmente.

Cabe destacar, que muchos sociólogos y filósofos afirman que la violencia de género se sustenta en una ideología patriarcal arraigada a nuestra cultura latinoamericana, no obstante, es mucho más factible promover programas y charlas de prevención por y para la familia, para que este tipo de agresiones disminuya considerablemente.

Finalmente, existen recursos psico-sociales implementados por organismos del estado que ofrecen sus servicios en pro de la mujer que ha experimentado violencia física, brindándoles herramientas para superar el ciclo violento. A lo largo y ancho del país existen Instituciones Publicas y Benéficas en diferentes regiones o estados que le ofrecen a la mujer victima de violencia física, asesoramiento legal, asistencia médica, apoyo socioeconomico, resguardo y protección personal, entre otros a fin de garantizar su derecho a tener una vida digna y libre de violencia.

Cabe destacar, que las oficinas del Ministerio Público, a través de su equipo multidisciplinario dicta charlas informativas para la prevención de agresiones físicas, sexual, verbal y psicológica. De igual manera, los Centros de Estudios para la Mujer e instituciones similares ofrecen asesoramiento en cuanto a los protocolos y procedimientos legales por los cuales una víctima debe orientarse para que una denuncia se procese de manera adecuada.

En el estado Carabobo, se cuenta con la Fundación de Unidad de Batallas Sociales (FUNBAS) de Valencia, Organización gubernamental que ofrece asesoría jurídica y referencia a Instituciones especializadas. Para contactarlo a través de los (0416) 738.90.21 – (0426) 542.24. 22 y la Fundación para el Avance Social

(FUNDAVANSA), Organización gubernamental que ofrece los servicios reseñados. Para contactarlos a través del teléfono: (0242) 364.33.77 y el correo: prefe.j.j.flores.05@gmail.com.

4.2 Recomendaciones

A la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela

*Crear un Reglamento que le de soporte a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2017), de manera que se maneje a nivel nacional un modelo único de gestión administrativa y legal con la finalidad de que los casos de violencia de genero puedan ser procesados efectivamente.

Al Ministerio Público

*Emitir Informes o Boletines oficiales con las estadísticas actualizadas de denuncias o casos vinculados a la violencia de la mujer.

*Ofrecer talleres y/o jornadas de concientización y prevención de delitos asociados a la violencia de género.

*Ofrecer a través de las redes informaciones sobre los protocolos o centros de asistencia a los que debe acudir una mujer víctima de cualquier tipo de violencia.

A la Familia Venezolana

*Asistir a charlas, ponencias y conferencias en las cuales se hable sobre las prevenciones de violencia de género. Con la finalidad de tomar conciencia de como este tipo de conductas deteriora la relación de pareja e incide de forma negativa en el desarrollo integral de los hijos.

A la Mujer Venezolana

*Buscar ayuda y asistencia integral en las Instituciones establecidas por el Estado Venezolano cuando sea víctima de cualquier tipo de violencia.

4.3 Referencias Bibliográficas

- American Psychological Association, (1993), Niveles Estadísticos de violencia en la familia. L_A California, USA. Edtions Hearth and Mind 1| editions
- Arias F (2006) Metodología de la Investigación. 9° edición. Editorial Mc Graw Hill. México. D.F
- Castillo L Angélica (2008). Calidad en el servicio de intervención para la atención integral de las mujeres en situación de violencia de género en el instituto municipal de las mujeres. [www. tesis/ líneas-de-investigacion/ensayos.pdf](http://www.tesis/líneas-de-investigacion/ensayos.pdf)
- Centro de estudios de la mujer (CEM). Universidad Central de Venezuela. Boletín en cifras: Violencia contra la mujer. Venezuela 2003-2004. Disponible en: [http://cem.ve.tripod.com/sitebuildercontent/sitebuilderfiles/boletinviolencia. pdf](http://cem.ve.tripod.com/sitebuildercontent/sitebuilderfiles/boletinviolencia.pdf).
- Conferencia Mundial sobre la Mujer (CEM) (2003). Informe Estadístico sobre casos de Violencia contra la Mujer
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), Gaceta oficial N.º 5.453, Caracas Venezuela
- Córdova J (2009) Metodología de la Investigación. 1° edición. Editorial Grijalbo. Bogota. DF. Colombia
- Corsi J (2016), La violencia hacia las mujeres como problema social. Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo. http://www.berdingune.euskadi.net/u89-congizon/es/contenidos/informacion/material/es_gizonduz/adjuntos/laviolenciahacialasmujerescomoproblemasocial.pdf Documento de apoyo. Formación de profesionales-
- Expósito Francisca (2011) Violencia de Género. Revista virtual mexicana Mente y Cerebro. P 48. pdf

Fernández (2015). Ponencia sobre el Maltrato a la Mujer. Disponible en <https://observatoriodeviolencia.org.ve/la-violencia-contra-la-mujer-ocurre-por-la-impunidad-y-la-desproteccion/>

Fundación de Unidad de Batallas Sociales (FUNBAS) de Valencia – Estado Carabobo, Organización gubernamental; asesoría jurídica y referencia a Instituciones especializadas.

Fundación para el Avance Social (FUNDAVANSA): Organización gubernamental; asesoría jurídica y referencia a instituciones especializadas.; e-mail: prefe.j.j.flores.05@gmail.com.

Galán M (2011), Investigación Documental. Disponible http://manuelgalan.blogspot.com/2011/09/la-investigacion-documental_1557.html

Hernández Sampiery y Otros (2007), Metodología de la Investigación. 5 edición. Editorial Mc Graw Hill México. D.F

Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), Gaceta N°. 5398 de fecha 26-10-99, decreto N° 428.

Jaspard (2006), El conflicto puede verse como una de las modalidades funcionales de las relaciones interpersonales duraderas, mientras que el maltrato es una disfunción de la relación conyugal». Ensayo. Universidad de Murcia España. pp. 272-273.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), G. O. (38668) Caracas Venezuela

Martínez R (2014) Análisis de los delitos más frecuentes de violencia de género que se ventilan ante la Prefectura Comunitaria Santa Rosa. Trabajo de Grado. Universidad José Antonio Páez. San Diego. Venezuela.

- Marcano y Palacios (2017), Violencia de género en Venezuela. categorización, causas y consecuencias. Departamento de Ciencias Sociales. Escuela de Salud Pública y Desarrollo Social. Facultad de Ciencias de la Salud-sede Carabobo. Universidad de Carabobo. Correspondencia: anaidmarcano@gmail.com
- Ministerios Público. (2008) Registros de denuncias sobre Violencia de Género. 2007-2008. Caravas Venezuela.
- Molina, T. (2014) En Venezuela fueron asesinadas 516 mujeres en cinco meses y medios. Venezuela 2015 <http://vocesvitalesvenezuela.org/site/?p=2073#more-2073>.
- Morales F (2012) Metodología de la Investigación. Tipos y Niveles de Investigación. Disponible en www.investigaciones/tipos/niveles/trabajo-de-grado.html.
- Mudarra (2012), Poner fin a la violencia contra las mujeres. <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women>
- Organización Mundial Para la Salud OMS, (2013) Violencia contra la mujer. Disponible en: www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/
- Organización Mundial Para la Salud OMS, (2014) OMS. Estudio sobre salud de la mujer y violencia doméstica. Disponible www.who.int/gender/violence/who.../summaryreportSpanishlow.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. Informe de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing 04 a 15/09/1995. Disponible en: www.un.org/womenwatch/.../beijing/.../Beijing%20full%20report%20S.p.
- Organización de las Naciones Unidas ONU (1995) Violencia contra la mujer Informe estadístico de casos a nivel mundial.

- Organización de las Naciones Unidas ONU (1995) ONU Mujeres. Hechos y cifras: Acabar con la violencia contra mujeres y niñas Varias formas de violencia. <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- Organización Panamericana de la Salud (2000). P.O. N° 6, Estudios realizados en diferentes países, sobre Violencia Familiar
- Peraza, K., (2015) Aumento de cifras de maltrato contra la mujer. Venezuela. Disponible en <http://www.elimpulso.com/noticias/sucesos/aumenta-la-cifra-de-maltratos-contra-lasmujeres>.
- Pérez L 2010 Metodología de la Investigación Análisis e Interpretación de Datos. Disponible en www.trabajo/grado/analisis-de-datos/458.html
- Puerta (2011), Metodología de la Investigación. 3° edición. Editorial Phillips. Publicado en Buenos Aires Argentina.
- Nadales D (2016), Finalidad de las sanciones penales de los delitos más frecuentes de la violencia de género- Trabajo de Grado. Universidad José Antonio Páez. San Diego. Venezuela.
- Rodríguez A (2014), Delitos previstos en la ley de violencia de género, en los cuales, el sujeto activo no es precisamente el género masculino. Trabajo de Grado. Universidad José Antonio Páez. San Diego. Venezuela.
- Ruiz, M. (2000) Plan nacional de acción contra la violencia hacia la mujer y la familia 2000-2005. Trabajo Especial de Grado en Gerencia de Programas Sociales, Universidad Católica Andrés Bello Caracas, Venezuela.
- Soto G (2013) Soto, G. El Estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. [Tesis Doctoral]. Universidad

Nacional de Educación a Distancia, Facultad de Derecho. Departamento de Derecho Político. Madrid, España.

Salvatierra, Isolda (2012) Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres. Revista Nacional de Salud. Edición 25. Marzo 2012. Caracas Venezuela

Schuler, M. Los derechos de las mujeres son derechos humanos: la agenda internacional del empoderamiento, en Poder y Empoderamiento de las Mujeres, Bogotá, Colombia: TM editores.1997.

Tocci, N. y Saavedra, G. Características epidemiológicas de los casos de maltrato a la mujer atendidos en el servicio de medicina forense del Hospital "Dr. Adolfo Prince Lara" periodo 2006-2008. Municipio Pto. Cabello. Edo. Carabobo. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas N°5, 2009. ISSN 1856-7878 PP.615-633. Disponible en: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/5-2009/5-22.pdf>

Villacampa (2008), Violencia de Genero. Disponible en <https://www.monografias.com/trabajos82/violencia-mujer-venezuela/violencia-mujer-venezuela2.shtml>

ANEXOS